



SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha hecho parte el señor GABRIEL ANTONIO CLONGE CABRALES en calidad de cesionario de los derechos que puedan corresponder a YADIRA DEL CARMEN CALONGE SANCHEZ. Sírvasse proveer. Sincelejo, sucre, 26 de enero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE,
Veintiséis de enero de dos mil veintidós.-**

El señor GABRIEL ANTONIO CALONGE CABRALES por medio de apoderado, solicita el reconocimiento dentro del presente asunto de la calidad de cesionario de los derechos herenciales que puedan corresponder a la señora YADIRA DEL CARMEN CALONGE SANCHEZ, conforme a lo plasmado en escritura pública #1826 del 28 de octubre de 2015, otorgada ante la Notaría segunda de Sincelejo, la cual anexa a la actuación y que equivale al 25% de una casa de habitación ubicada en la calle 32 # 18 A 13 Alfonso López, identificado con el número de matrícula 340-18629 y el mismo porcentaje sobre el ubicado en la calle 38 # 11-250, M.I. 340-4121

DARIO RAFAEL GRANADOS VERGARA

Abogado
Carrera 18 No. 23 – 20 of. 403 Ed. Copropiedad Caja Agraria.
Telefax . 2824349, Celular 314-5742267 E-mail: dgranavero99@hotmail.com
Sincelejo - Sucre

Señora
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
SINCELEJO - SUCRE**
E. S. D.

Ref.: sucesión Intestada de ELVIA SANCHEZ ALVAREZ
RADICACION: 2019-00056-00

DARIO GRANADOS VERGARA, mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 90.351 del C.S. de la J. en mi carácter de Apoderado Judicial del señor **GABRIEL ANTONIO CALONGE CABRALES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sincelejo – Sucre, titular de la Cédula de ciudadanía N° 3.996.457 de Sincelejo – Sucre, Según consta en Poder que acompaño con el debido respeto ante usted concurro y expongo: La ciudadana **ELVIA SANCHEZ ALVAREZ**, a su fallecimiento ocurrido en fecha 21 de junio de 2013 en Sincelejo – Sucre, no dejó testamento alguno, siendo así la señora **WENDY CRISTINA CALONGE Y OTROS** en su calidad de cesionarios de los derechos herenciales presento solicitud de apertura de sucesión Intestada.-

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el texto del artículo 1.289 del Código Civil, acudo ante su competente autoridad para declarar expresa y formalmente en nombre de mi Poderdante:

1. Que se le reconozca su calidad de cesionario de los derechos herenciales de la causante **ELVIA SANCHEZ ALVAREZ**, para tal efecto téngase en cuenta la escritura pública No.1826 del 28 de octubre de 2015 de la notaría segunda del circuito de Sincelejo aportado con la solicitud de apertura de la sucesión que reposa en expediente.

2. Que el mismo, acepta, a Beneficio de Inventario, la herencia que le fuere deferida en virtud de la cesión de los derechos adquiridos.

Ruego a usted, se sirva admitir el presente escrito con todos los Pronunciamientos de Ley y dar en esa forma inicio al procedimiento correspondiente. Adjunto poder para actuar debidamente notariado.

Del señor juez, con el mayor respeto.

DARIO R. GRANADOS VERGARA
C.C. 3 92.515.680 de Sincelejo – Sucre
T.P. # 90.351 del C.S. de la J.



25% de los derechos herenciales que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión intestada de la causante ELVIA LUISA SANCHEZ DE CALONGE, fallecida en esta ciudad el día 21 de junio de 2.013, derechos herenciales vinculados en los siguientes bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

a) El 25% en común y proindiviso de una casa de habitación con inclusión del lote de terreno donde está construida y le corresponde, ubicada en esta ciudad de Sincelejo, en la nomenclatura urbana se distingue con la dirección: CALLE 32 # 18 A 13 ALFONSO LOPEZ, el cual se halla comprendido dentro los siguientes linderos y medidas tomados del título de adquisición con antecedente registral al folio de matrícula # 340-18629 (circular # 1.100 de 2014 de la SNR) son: FRENTE o SUR, con calle 32, medida de trece metros con treinta centímetros (13.30 mts); FONDO o NORTE, colinda con predio de Elvia Sánchez y otro, medida de trece metros con treinta centímetros (13.30 mts); DERECHA entrando u ORIENTE, colinda con predio de Lilia Vda de Benítez y Alejandro Huertas, medida de veintiocho metros (28.00 mts); IZQUIERDA entrando u OCCIDENTE, Colinda con predio de Miguel Bula, media de veintiocho metros. (28.00 mts); área 372.40M2.

b).- El 25% en común y proindiviso de un lote de terreno con extensión superficial de mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados (1.779M2), ubicado en esta ciudad de Sincelejo, en la nomenclatura urbana se distingue con la dirección: CALLE 38 # 11- 250, cuyas medidas y linderos tomados del título de adquisición con antecedente registral al folio de matrícula # 340-4121 (circular # 1.100 de 2014 de la SNR), se transcriben a continuación: NORTE, colinda con carretera Troncal de Occidente, medida de cuarenta metros (40.00 mts); ORIENTE, colinda con predio de Fernando Doria Guell, medida de ochenta y nueve metros (89.00 mts); SUR y OCCIDENTE, Colinda con Arroyo, medida de noventa y siete metros con cinco centímetros (97.05).

Por encontrarse aceptada la herencia por parte de la vendedora YADIRA DEL CARMEN CALONGE SANCHEZ en calidad de heredera de ELVIA SANCHEZ DE CALONGE y reunidos los requisitos de ley, se DISPONE:

Primero.- Reconócese a GABRIEL ANTONIO CALONGE CABRALES como cesionario de los derechos herenciales que puedan corresponderle a la señora YADIRA DEL CARMEN CALONGE SANCHEZ en calidad de heredera de ELVIA SANCHEZ DE CALONGE, en los términos especificados en la E.P. # 1826 del 28 de octubre de 2015, otorgada ante la Notaría segunda de Sincelejo.

Segundo .- Reconócese al Doctor DARIO GRANADOS VERGARA como apoderado judicial del señor GABRIEL ANTONIO CALONGE CABRALES, en los términos y para los fines del poder conferido.

Tercero.- Fíjese el 30 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. con el fin de llevar a cabo diligencia presencial de Inventarios y Avalúo.

NOTIFIQUESE





GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

